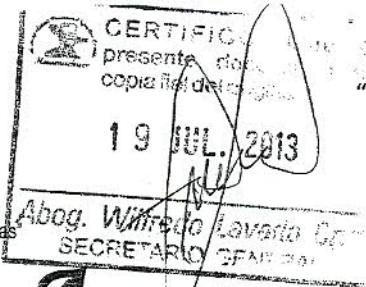




Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinua"

# Decreto de Alcaldía N° 002-2013-MPSC

Huamachuco, 19 de Julio del 2013

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO;** La Ordenanza Municipal N° 232-MPSC, que aprueba la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Sánchez Carrión, como ente máximo de gestión ambiental provincial; la Ordenanza Municipal N° 233-2013-MPSC, que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2013; el Oficio N° 277-2013-MPSC/GM/GDS, de fecha 11JUL2013 presentada por la Gerente de Desarrollo Social, solicitando autorización para que se implemente el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo N° 80 de la Ley N° 27972 antes citada, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; establece que el Rol de las Municipalidades, es "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, el Artículo 6° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones legales, promueven la formación de asociaciones de recicladores y de pequeñas microempresas como EPS-RS y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje la comercialización de residuos sólidos; asimismo, emiten las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores formalizados;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, SEGASC y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE DECRETA:

**Artículo 1°:** APROBAR, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Huamachuco, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, considerando incrementos progresivos en la participación de las viviendas urbanas del distrito, a corto mediano y largo plazo.

- Corto plazo (0-2 años) : 10-25%
- Mediano plazo (3-5 años) : 25-50%
- Largo plazo (6-10 años) : 50-100%





Municipalidad Provincial Sánchez Carrión  
Huamachuco  
"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

CERTIFICADO  
presente de  
copiada  
19 JUL 2013  
Abog. Wilfredo Lavado C.  
SECRETARÍA DE

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinua"

**Artículo 2º:** APROBAR, la Formalización de Recicladores en toda la Provincia Sánchez Carrión, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios e inclusión en la cadena de reciclaje formal del país.

**Artículo 3º:** APROBAR, la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución, que deberá ser incorporado como una meta físicas con indicadores, para ser evaluado dentro del Plan Operativo de la implementación de dicho programa bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social a partir de la aprobación del presente Decreto de Alcaldía bajo el techo presupuestal asignado a la Gerencia.

**Artículo 4º:** ENCARGAR al Área desconcentrada de Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión – SEGASC, el Registro Municipal de organizaciones formales de reciclaje, el cual se iniciará luego de publicada la presente norma.

**Artículos 5º:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con el Área de Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión  
*Luis Alberto Rebaso Chávez*  
Luis Alberto Rebaso Chávez  
ALCALDE